

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 0344488

No. de Comparendo 8-1-056838

1. FECHA Y HORA		HORA												MINUTOS							
AÑO	DÍA	MES						HORA													
2018	10	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	15
		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	Barranquilla	L2
AV CR AU DG TR VR ASST	53	AV CR AU DG TR VR ASST	40		

SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO DOMICILIO MEDIO DE TRANSPORTE

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?
 NÚMERO DE DOCUMENTO: 1129520115
 EDAD: 31
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: CARUAMBA LAURENCE GUSTAVO
 DIRECCION - RESIDENCIA: Adolfo Calle 37-13-100
 PERTENECE A POBLACION VULNERABLE:
 TELÉFONO FIJO O CELULAR:
 EMAIL:
 DEPARTAMENTO: Atlántico
 MUNICIPIO: Barranquilla
 PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO:
 NÚMERO DE DOCUMENTO:
 EDAD:
 NOMBRES Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:
 DIRECCION - RESIDENCIA:
 PERTENECE A POBLACION VULNERABLE:
 TELÉFONO FIJO O CELULAR:
 EMAIL:
 DEPARTAMENTO:
 MUNICIPIO:
 PAIS:

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL:
 ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO:
 NIT:
 DIRECCION:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACIÓN POLICIAL	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input type="checkbox"/> REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/> USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input type="checkbox"/> RETIRO DEL SITIO	<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN	<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES:
 SI NO Cual?

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: *Se expone ante mencionada y en compañía con su madre y otros familiares en espacio público para pagar del día 24 a 5 de 636*

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTÍCULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
																				E	F	G	H
																				I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACIÓN DE BIENES PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 DESTRUCCIÓN DE BIEN REMOCIÓN DE BIENES AMONESTACIÓN DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Naldia R. F.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres: *Pt. Blanca Puerto Johnson*
 Unidad: *Boca*
 Cuadrante o Cargo: *14-2-3*
 Placa Policial: *3013662235*
 Teléfono:

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos:
 Dirección:
 No. C.C.:
 Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: *[Signature]*
 FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: *[Signature]*
 FIRMA ENTREVISTADO:
 MUELLA DÍGITE DERECHO:
 PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE:
 EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BSA EN LA CUENTA CORRIENTE #0302000100008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA

La firma y huella del infractor no contribuye a la integración del comportamiento contrario a la convivencia ni a la posterior sanción.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-39248

NUMERO DE COMPARENDO: 81056838

INFRACTOR: Gustavo Cervantes Lavergne.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1129520115.

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 53 CON CARRERA 46

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 81056838 dentro del expediente 08-001-6-2018-39248.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 10 de octubre de 2018, a las 11:15 A.M. el patrullero de la Policía Nacional BLANCO BUSTOS JHORMAN, identificado con la placa policial No 85370, impuso Orden de comparendo No 81056838 al (la) señor (a) **Gustavo Cervantes Lavergne**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1129520115, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“el señor antes mencionado se encontraba con su motocicleta en espacio público en zona peatonal de placas SXL63C”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-172216, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81056838.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Gustavo Cervantes Lavergne**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1129520115, en la CALLE 53 CON CARRERA 46, el día 10 de octubre de 2018, a las 11:15 A.M. por el uniformado BLANCO BUSTOS JHORMAN, identificado con la placa policial No 85370, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“el señor antes mencionado se encontraba con su motocicleta en espacio público en zona peatonal de placas SXL63C”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.



El uniformado BLANCO BUSTOS JHORMAN, identificado con la placa policial No 85370, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“el señor antes mencionado se encontraba con su motocicleta en espacio público en zona peatonal de placas SXL63C”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado BLANCO BUSTOS JHORMAN no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056838, impuesta e el señor(a) **Gustavo Cervantes Lavergne**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1129520115.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019


JENIFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista



QUILLA-19-263606

Barranquilla, noviembre 12 de 2019

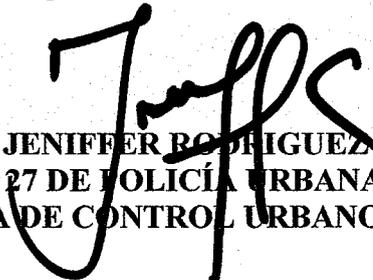
Señor
Gustavo Cervantes Lavergne
CALLE 37 NO. 13- 100
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-39248

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 81056838.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056838 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-39248.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista